

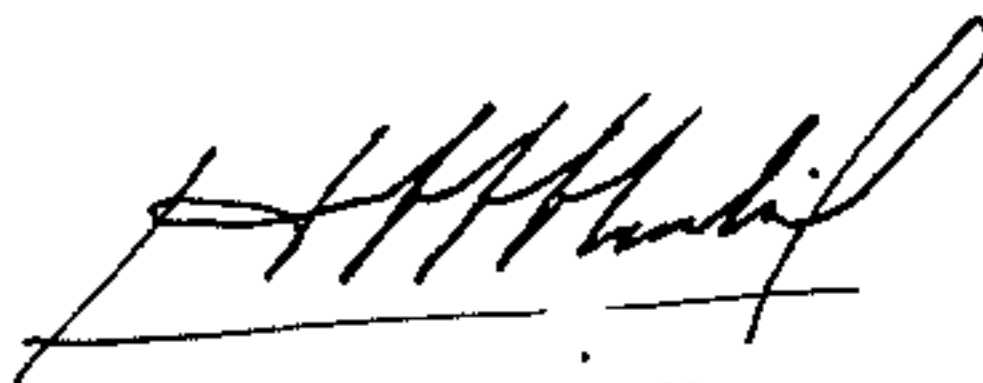
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de marzo de 1977.-

En atención a que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos exige el requisito de la presentación de la renuncia condicionada de los agentes en actividad para la prosecución del trámite de los expedientes iniciados ante la misma, hágase saber al personal del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales intimado por Resoluciones Nºs. 1210/76 y 1232/76 de fechas 21 y 28 de diciembre ppdo.-con la excepción dispuesta en la Resolución Nº 59/77-, que si aún no lo ha hecho, debe cumplir con dicho requisito en el término de 72 horas, bajo advertencia de adoptar las medidas a que hubiere lugar.

Déjase sin efecto la Resolución Nº 210/77 de fecha 24 de marzo ppdo.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-



HORACIO N. HEREDIA